



Contrato de adquisición de diversos bienes y servicios, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte Consorcio Eléctrico del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Carlos Alberto Trejo Montejo, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SEPESCA./AS./0006/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, el Ing. José del Carmen Rodríguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicito la adquisición de diversos bienes y servicios, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-904015996-E17-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del contrato de donativo celebrado entre Petróleos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Campeche, bajo acuerdo número DG/JODG/0054/2016 con ficha GRDS/DD/003/2016, en el marco de los programas "Proyecto productivo para el sector pesquero de altura" y "Proyectos estratégicos para fortalecer la productividad de las comunidades pesqueras ribereñas y acuícolas del municipio de Carmen", ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública N°. 832 de fecha 24 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Jorge Atocha Carrillo Palma, titular de la notaría pública N°. 68 de la ciudad de Mérida, Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil 57597*1, de fecha 10 de diciembre de 2014, en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con capacidad de comercializar los

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C. Carlos Alberto Trejo Montejo, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0267107517095 y acredita su personalidad con la escritura pública N°. 832 de fecha 24 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Luis Jorge Atocha Carrillo Palma, titular de la notaría pública N°. 68 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil 57597*1, de fecha 10 de diciembre de 2014, en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 36 por 67 y 69, número 230-A, colonia Montes de Ame, de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97115, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CES1408296X8.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El proveedor" la entrega de los bienes y servicios que a continuación se describen:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Bomba horizontal eléctrica centrífuga 3hp, 2.2kw, 9/5.2 amp, 3 x 220/440, succión descarga 1.25" x 1.25 2", diámetro de succión recomendada 1.5", presión al cierre (m/psi)78/110, Equipo similar o con mejor funcionalidad y/o características. Garantía: 1 año MCA: Espa MOD: PRISMA35N-4/3224	1	Pieza	\$7,321.64	\$7,321.64



Contrato 148/2017

2	Máquina de hielo en escama Refrigerante R404A/R22 Carga base 12.0 kg refrigerante Temp. ambiente +25c Temp. De agua +15c Producción /24hrs 3000kg kg Espesor escamas 1.8mm mm. Revolución fresa 109 RPH rhp Temp. evaporación -19c Alimentación Válvula cilindro termostática Voltaje V-HZ 220-3-60 v-hz Potencia KVA 13 KVA Energía consumida 74kwh/t Compresor tipo Semi / Hermético Condensador de Aire aire Caudal de aire 10600 m3/h m3/h Peso neto kg 520 /680 kg Longitud 1.50 m/3m Ancho 1.12 m/1.30 Altura 1.40 m/1.50 Gama Semi-industrial Puesto en marcha en cuarto de 3.00 x 4.00 x 3.00 mts LOCALIDAD: ATASTA, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. Garantía: 1 año MCA: Snowkey MOD:MHE-3-41-H-BT- 2	1	Pieza	519,584.62	519,584.62
	Suministro e instalación de equipo tipo maquina productora de hielo escama con capacidad de 1 ton/24 hrs, compresor de 15 hp, para baja temperatura en 220v, refrigerante R-507, control a 220vca; equipo construido en acero al carbón nickelado, incluye: compresor de pistón, evaporador en acero al carbón nickelado, navaja de rodillo giratorio, separador de aceite, solenoide de líquido, recibidor de líquido, filtro deshidratador, controles de alta y baja presión, control de aceite, protección de temperatura, del motor, manómetro de alta y baja presión, gabinete de conexiones eléctricas, construido en acero. voltaje a 220v, puesto en marcha o llave en mano LOCALIDAD: CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE. Garantía: 1 año MCA: Snowkey MOD: MHE-1-H-BT-2	1	Pieza	416,981.57	416,981.57
3	Cámara frigorífica armable de paneles en muro y techo, con un grosor de 4" con aislamiento de poliuretano, para un área de 4 mts de ancho x 6 mts de largo y 4 mts de	1	Pieza	144,496.21	144,496.21

PERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 148/2017

	alto, incluye todo lo necesario para su armado, excepto la puerta de servicio y el piso. Puesto en marcha. Garantía: 1 año MCA: Zelma Kooler				
	Cámara frigorífica armable de paneles en muro y techo, con un grosor de 4" con aislamiento de poliuretano, para un área de 3.70 mts de ancho x 3.70 mts de largo y 3 mts de alto, incluye todo lo necesario para su armado, excepto la puerta de servicio y el piso. Puesto en marcha. MCA: Zelma Kooler.	1	Pieza	139,396.21	139,396.21
	Cámara frigorífica armable de paneles en muro y techo, con un grosor de 4" con aislamiento de poliuretano, para un área de 2.90 mts de ancho x 3.70 mts de largo y 3 mts de alto, incluye todo lo necesario para su armado, excepto la puerta de servicio y el piso. Puesto en marcha. Garantía: 1 año MCA: Zelma Kooler	1	Pieza	137,826.21	137,826.21
	Modulo desarmable para conservación, fabricado de panel frigowall de 3" de espesor con piso con medidas de 4.00 x 3.00 x 2.90 de alto, incluye paneles, canal u, esquineros internos, externos y puerta tipo abatible con medidas de 0.90 x 1.90 mts. Puesto en marcha. Garantía: 1 año MCA: Zelma Kooler	1	Pieza	127,677.24	\$127,677.24
4	Subestación tipo pedestal con capacidad (KVA): 45, voltaje primario (v) 33000, voltaje secundario (v): 220/127, conexión primaria: estrella, conexión secundaria: estrella opciones, disponibles: operación radial (solo una fuente de alimentación disponibles para el devanado de alta tensión). Interruptor termomagnético opcional para protección del devanado de baja tensión (500 kva máximo). Tanque de acero al carbón, tipo de enfriamiento: costa-cálido (55°). Normas: CFE K0000-08, CFE K0000-07, NMX-J-285-ANCE, NMX-J-169-ANCE, NOM-002-SEDE. Aplica certificación ANCE hasta 500 KVA. Todo lo necesario para su puesta en marcha. Garantía: 1 año MCA: Continental Electric.	1	Pieza	189,500.00	189,500.00
	Subestación tipo pedestal con capacidad (KVA): 75, voltaje primario (v) 13200, voltaje secundario (v): 220/127, conexión primaria: estrella, conexión secundaria: estrella opciones, disponibles: operación radial (solo una fuente de alimentación	2	Pieza	273,854.12	547,708.24

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 148/2017

	disponibles para el devanado de alta tensión). Interruptor termomagnético opcional para protección del devanado de baja tensión (500 kva máximo). Tanque de acero al carbón, tipo de enfriamiento: costa-cálido (55°). Normas: CFE K0000-08, CFE K0000-07, NMX-J-285-ANCE, NMX-J-169-ANCE, NOM-002-SEDE. Aplica certificación ANCE hasta 500 KVA. Todo lo necesario para su puesta en marcha. Garantía: 1 año MCA: Continental Electric.				
5	Generador de corriente 60 KW/75KVA 220/127v, 60 HZ trifásico, 312.5 A, 1800 RPM, Manual, motor en un rango de 4/6 cilindros diésel, panel de control, conexión alterna Delta, temperatura de 27C, tensión de excitación 40 v, corriente de excitación 2 A, tasa de potencia 75 kva, remolque de 2 ejes y tiron, llanta de 235/85R16, caseta acústica, tanque de combustible integrado y con capacidad de rango 220 a 280 lts. Control de arranque analógico. Garantía: 1 año MCA: Generac Ottomotores. MOD: PLY60	1	Pieza	441,080.06	441,080.06
6	Rehabilitación de subestación eléctrica de 75 kva incluye pago de libranza, interconexión, perito verificador, planos eléctricos y todo lo necesario para su correcta operación, transformador tipo pedestal. (localidad Carmen)	1	Servicio	83,564.97	83,564.97
				Subtotal	\$2,755,136.97
				16% I.V.A	\$440,821.92
				Total	\$3,195,958.89

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$3,195,958.89** (Son: Tres millones ciento noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente para la **partida 1**; y 30 días naturales para la **partida 2**; 40 días naturales para la **partida 3**; 61 días naturales para la **partida 4**; 42 días naturales para la **partida 5**; 38 días naturales para las **partida 6**, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos para la partida 1; y mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los mismos para las partidas 2, 3, 4, 5 y 6, a satisfacción de "El Estado"



Contrato 148/2017

y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y para el cumplimiento, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), las cuales deberán formalizarse a través de póliza de fianza que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garanticen y continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará para la partida 1 en Calle Arroyo Grande por calle 20, Col. Puntilla, CP. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche; para la partida 2, primer concepto, en carretera del Golfo s/n, ex planta despulpadora de jaiba suave, Atasta, Carmen, Campeche y segundo concepto, en calle Arroyo Grande manzana 27 lote 08, colonia la Puntilla, CP. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche; para la partida 3, primer concepto en calle Constitución por calle 9 sin número, de la Villa de Sabancuy, Carmen, Campeche; para el segundo y tercer concepto en calle Grey n° 5 entre Mandarina y Toronja Col. Limonar. CP. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche y para el cuarto concepto, en carretera del Golfo s/n, ex planta despulpadora de jaiba suave, Atasta, Carmen, Campeche; para la partida 4, primer concepto, en Calle Constitución por calle 9 sin número, de la Villa de Sabancuy, Carmen, Campeche y segundo concepto, una pieza en calle Arroyo Grande manzana 27 lote 09, colonia la Puntilla, CP. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche y la segunda pieza en calle Arroyo Grande manzana 27 lote 08, colonia la Puntilla, CP. 24139, Ciudad del Carmen, Campeche; para la partida 5, en carretera del Golfo s/n, ex planta

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 148/2017

despulpadora de jaiba suave, Atasta, Carmen, Campeche y para la partida 6 en calle Arroyo Grande por calle 20, Col. Puntilla, CP.24139, Ciudad del Carmen, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes y servicios entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Pesca y Acuicultura**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes y servicios, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes y servicios bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados al área requirente, en este caso a los servidores públicos Ing. Guadalupe Candelario Zumárraga Loeza, Director de Desarrollo Pesquero, y Arq. Santiago B. Ortega Olivares, Director de Acuicultura, ambos de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, o por personal que estos mismos designen, quienes deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "el estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes y servicios entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 148/2017

- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes y servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los equipos, bienes complementarios, consumibles, refacciones materia del presente contrato, razón por la cual, responderá en los casos en que aquellos no sean entregados. "El Estado" en cuyo caso, le notificara a "El Proveedor", por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si "El Proveedor" no cumple con lo convenido en un término de noventa días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para hacer efectiva la fianza de anticipo y cumplimiento pactada en el presente contrato.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX



Contrato 148/2017

requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de octubre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Carlos Alberto Trejo Montejó
Rep. legal de Consorcio Eléctrico del Sureste,
S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2016

PEMEX